

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 206-2019

Guatemala, 02 de agosto de 2019

LA VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
ENCARGADA DEL DESPACHO,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

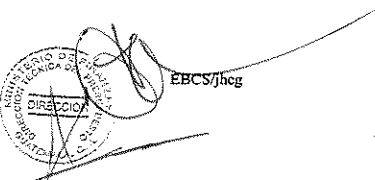
Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Energía y Minas solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, para cubrir la reparación y modernización del elevador del edificio central, remozamiento de la rampa de acceso, contratación de servicios profesionales para realizar estudios de seguridad y accesibilidad a las instalaciones de ese Ministerio; así como, la adquisición de un arco de seguridad y detectores de metales; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número 439 de fecha 01 AGO 2019, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;


EBCS/jheg

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Energía y Minas, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORÍGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
26	Ministerio de Energía y Minas	71	32	<u>750,000</u>	<u>750,000</u>

Fuentes de Financiamiento: 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios
71 Donaciones internas

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>750,000</u>	<u>750,000</u>
Ministerio de Energía y Minas	<u>750,000</u>	<u>750,000</u>
Funcionamiento	750,000	710,000
<i>Componentes de Inversión:</i>		<u>40,000</u>
Inversión Física		40,000

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q750,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.


Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS 


Carmen Abril
Viceministra de Finanzas Públicas
Encargada del Despacho 

DICTAMEN NÚMERO: 439 FECHA: 01 AGO 2019

ASUNTO: EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR EL MONTO DE Q750,000 CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 71 DONACIONES INTERNAS POR 32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS, A FAVOR DE LA DIRECCIÓN SUPERIOR.-----

Providencia UDAF-MEM-004-2019 de fecha 17 de julio de 2019 y Oficios números OFI-UDAF-463-2019/SEC/ibm de fecha 22 de julio de 2019 y OFI-UDAF-364-2019/SEC/ibm de fecha 04 de junio de 2019, del Ministerio de Energía y Minas. Expedientes números 2019-59925 y 2019-47102 recibidos en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 17 y 22 de julio de 2019.-----

Atentamente se elevan las presentes diligencias al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

1. El Ministerio de Energía y Minas a través del Oficio número OFI-UDAF-364-2019/SEC/ibm de fecha 04 de junio de 2019, solicitó autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con sustitución de fuente de financiamiento 71 Donaciones internas por 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, para acreditar recursos a los grupos de gasto 1 Servicios no Personales, 2 Materiales y Suministros y 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles de la Dirección Superior, por la cantidad de Q750,000.
2. Mediante Providencia número DTP-DEPRESE-1006-2019 de fecha 14 de junio de 2019, esta Dirección Técnica del Presupuesto devolvió el expediente de mérito al Ministerio de Energía y Minas para que atendiera lo indicado en la Sección A, numeral 3 del Oficio Circular número 01-2019 del 30 de abril de 2019, Lineamientos para la Eficiencia, Transparencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019, de priorizar la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al subgrupo de gasto 18 Servicios Técnicos y Profesionales en los programas sustantivos, en función de la mejora y promoción de la eficiencia en la prestación de los servicios públicos y ampliación de cobertura de los mismos; asimismo, se solicitó incluir el compromiso de la máxima autoridad, indicando que el incremento a dichos servicios no pone en riesgo la funcionalidad de la institución, ni la continuidad de los servicios que por ley presta a la población.

Adicionalmente, conforme lo estipulado en la Sección B, numeral 2.3.3 de los citados Lineamientos, se requirió justificar el incremento a realizar en el renglón de gasto 181 Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad, incluyendo las razones que motivan tales contrataciones y la mejora en los procesos productivos producto de dichas contrataciones; así como, evaluar el destino de los recursos solicitados con saldo de caja de ingresos propios, en función de la normativa legal vigente.

3. En función de lo anterior, en Providencia UDAF-MEM-004-2019 de fecha 17 de julio de 2019 y OFI-UDAF-463-2019/SEC/ibm de fecha 22 de julio de 2019, el Ministerio de Energía y Minas, remitió nuevamente el expediente en mención, adjuntando la documentación solicitada por esta Dirección Técnica del Presupuesto en Providencia DTP-DEPRESE-1006-2019.



4. El Ministerio de Energía y Minas, a través de los Oficios números OFI-UDAF-461-2019/SEC de fecha 19 de julio de 2019 y OFI-UDAF-462-2019/SEC de fecha 22 de julio de 2019, solicitó al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, excepción a la aplicación del Oficio Circular número 01-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas del 30 de abril de 2019, que contiene los Lineamientos para la Eficiencia, Transparencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019, específicamente lo indicado en el numeral 3, Sección A, relacionado con que para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al subgrupo de gasto 18 Servicios Técnicos y Profesionales, se priorice en los programas sustantivos, en función de la mejora y promoción de la eficiencia en la prestación de los servicios públicos y ampliación de la cobertura de los mismos; así como, el numeral 2.3.3, Sección B, referente a que a partir del segundo cuatrimestre, el incremento en las asignaciones de dicho subgrupo de gasto, únicamente podrá realizarse una vez por mes en cada Entidad; para que se trámite la gestión correspondiente de la modificación presupuestaria tipo INTRA1, para el fortalecimiento del subgrupo de gasto mencionado.
5. Con relación a lo indicado en el numeral 3 de la Sección A, del Oficio Circular número 1-2019 mencionado, el Ministerio de Energía y Minas, justificó la necesidad de contar en la Dirección Superior, con servicios técnicos y profesionales bajo el renglón de gasto 181 Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad, para promover la seguridad y accesibilidad al edificio de la Entidad, dando cumplimiento a la Norma para la Reducción de Desastres II; asimismo, el Ministro de esa Cartera por medio del Oficio número OFI-UDAF-461-2019/SEC de fecha 19 de julio de 2019, indicó que el incremento en el personal bajo el referido renglón de gasto, no pone en riesgo la funcionalidad de la Institución, ni la continuidad de los servicios que por ley presta a la población durante el presente ejercicio fiscal.

ANÁLISIS:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme los artículos 3 y 32, establezca los mecanismos por medio de los cuales puedan realizarse transferencias y modificaciones entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para el presente año, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
2. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Energía y Minas, elaboró una (01) reprogramación de Productos y Subproductos por la cantidad de Q750,000, en la forma en que se detalla en el Comprobante de Reprogramación número 26 de fecha 31 de mayo de 2019 (folios del 25 al 31).
3. De conformidad con las justificaciones y el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 que obra en el expediente de mérito, los créditos solicitados con fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, son destinados para cubrir la reparación y modernización del elevador del edificio central, remozamiento de la rampa de acceso, contratación de servicios profesionales bajo el renglón de gasto 181 Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad, cuya función será realizar estudios para promover la seguridad y accesibilidad a las instalaciones del Ministerio, para dar cumplimiento a la Norma para la Reducción de Desastres II y Plan de Acción para la inclusión de personas con discapacidad 2017-2021; así como, la adquisición de un arco de seguridad y detectores de metales (folios 47 y 48). Para respaldar la incorporación del saldo de caja, el Coordinador de la Tesorería de la Unidad Administrativa Financiera (UDAF), del Ministerio de Energía y Minas, certifica que el monto de



Q1,102,127.91, no tiene destino específico, en lo que, corresponde a todas las Direcciones de ese Ministerio (folio 56).

4. Es importante mencionar, que el Ministerio Energía y Minas, con relación a lo estipulado en el numeral 2.3.3 de la Sección B, de los Lineamientos para la Eficiencia, Transparencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019, contenido en el Oficio Circular número 01-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas del 30 de abril de 2019, justificó las razones que motivan las contrataciones de los servicios bajo el renglón de gasto 181 Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad, la mejora en los procesos productivos e incidencia en la prestación de servicios, derivado de dichas contrataciones (folio 58).
5. Para viabilizar el requerimiento presentado, el Ministerio de Energía y Minas, propone debitar recursos de la fuente 71 Donaciones internas, de los grupos de gasto 1 Servicios no Personales, 2 Materiales y Suministros y 4 Transferencias Corrientes, provenientes de las regalías voluntarias del Fondo Emergente aprobado mediante Acuerdo Gubernativo número 105-2012 del 28 de mayo de 2012, derivado que los mismos no se están percibiendo debido a la problemática social vinculada a los proyectos extractivos mineros (folio 24).
6. Mediante la Resolución número UPM-022-2019 de fecha 03 de junio de 2019, la Unidad de Planificación y Modernización Institucional, indica que los movimientos propuestos no tienen incidencia en la metas previstas para el ejercicio fiscal vigente (folio 41).
7. Las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, la Dirección Superior y la Unidad de Administración Financiera (UDAF), como autorizadores de egresos, conforme lo establecido en el Decreto No.101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables, en lo que corresponda, de:
 - a. La modificación presupuestaria propuesta, los destinos del gasto y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. El destino de los recursos solicitados con saldo de caja de ingresos propios, en función de la normativa legal vigente.
 - c. Restituir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier insuficiencia en las asignaciones disminuidas, principalmente los débitos de los renglones de gasto 413 Indemnizaciones al personal, 415 Vacaciones pagadas por retiro y 419 Otras transferencias a personas individuales.
 - d. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, en relación a pagar oportunamente los servicios de transporte.
 - e. Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles.
 - f. La utilización correcta de los créditos aprobados conforme lo establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.
 - g. El cumplimiento de las metas programadas en el Plan Operativo Anual (POA) y el pago de los compromisos institucionales que por mandato legal le corresponden a esa Cartera Ministerial, con los recursos de su presupuesto asignado, ya que el Ministerio de Finanzas Públicas no trasladará recursos adicionales para tal fin.

- h. Emitir la Resolución Ministerial que autorice la Reprogramación de Productos y Subproductos y remitir a esta Dirección Técnica del Presupuesto copia de la misma, adjuntando para el efecto el Comprobante aprobado.
 - i. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central y lo que indica la Sección C del Oficio Circular número 01-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas.
8. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los montos acreditados, en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias, que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 20, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
 9. La Dirección Superior y la Unidad de Administración Financiera (UDAF), del Ministerio de Energía y Minas; efectuaron las previsiones presupuestarias a nivel de registro y solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo los comprobantes respectivos; posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a registrar la aprobación de la modificación en el referido sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
 10. La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
 11. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental; así como, la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del apartado del Análisis de este Dictamen, que se refiere a que conforme la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Energía y Minas, en la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q750,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica

del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 7. del apartado de Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE: Lic. Felipe Villatoro Morales
Asesor de Presupuesto

Licda. Evelyn Cardona Solares
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Servicios Económicos

 Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 02 de agosto de 2019

Resolución número: 227 (doscientos veintisiete)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR EL MONTO DE Q750,000 CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 71 DONACIONES INTERNAS POR 32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS, A FAVOR DE LA DIRECCIÓN SUPERIOR.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que por medio de Oficio número OFI-UDAF-364-2019/SEC/ibm de fecha 04 de junio de 2019, solicitó autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q750,000, con el propósito de acreditar recursos a los grupos de gasto 1 Servicios no Personales, 2 Materiales y Suministros y 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles de la Dirección Superior de ese Ministerio; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Energía y Minas a través de los Oficios números OFI-UDAF-461-2019/SEC del 19 de julio de 2019 y OFI-UDAF-462-2019/SEC del 22 de julio de 2019, solicitó al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, excepción a la aplicación del Oficio Circular número 01-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas del 30 de abril de 2019, que contiene los Lineamientos para la Eficiencia, Transparencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019, específicamente lo indicado en el numeral 3, Sección A, para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al subgrupo de gasto 18 Servicios Técnicos y Profesionales, en la Categoría Equivalente 01 Actividades Centrales, tomando en cuenta que dicho numeral estipula la priorización de los mismos en programas sustantivos; así como, el numeral 2.3.3, Sección B, para incrementar el subgrupo mencionado, debido a que a partir del segundo cuatrimestre del presente año únicamente puede incrementarse una vez por mes; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 439 de fecha 01 AGO 2019, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Energía y Minas, en la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q750,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del

Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen, no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 citado, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

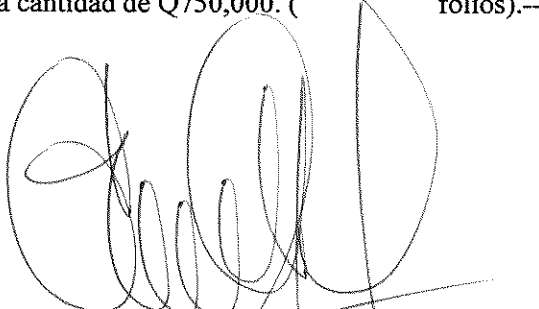

Este Despacho con base en lo considerado, y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Exceptuar al Ministerio de Energía y Minas, para el cumplimiento de lo establecido en los numerales 3 de la Sección A y 2.3.3 de la Sección B del Oficio Circular número 01-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 30 de abril de 2019, que contiene los Lineamientos para la Eficiencia, Transparencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019, para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al Subgrupo de gasto 18 Servicios Técnicos y Profesionales, en la Categoría Equivalente 01 Actividades Centrales; así como, para realizar más de una gestión de incremento al subgrupo mencionado en el mes de julio de 2019, debido a que la normativa indicada establece que a partir del segundo cuatrimestre del año 2019, únicamente podrá incrementarse dicho subgrupo una vez por mes. II) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Energía y Minas, en la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q750,000)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. III) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la

modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos, destinados a cubrir la reparación y modernización del elevador del edificio central, remozamiento de la rampa de acceso, contratación de servicios profesionales para realizar estudios de seguridad y accesibilidad a las instalaciones de ese Ministerio; así como, la adquisición de un arco de seguridad y detectores de metales; en consecuencia el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se programan en el presente caso. **IV)** El Ministerio de Energía y Minas, deberá observar lo indicado en el numeral 7., del apartado de Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **V)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental; así como, la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de ésta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto al Ministerio de Energía y Minas, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de ésta cartera, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los controles y efectos respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la autorización de una modificación al Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Energía y Minas, por la cantidad de Q750,000. (folios).---


Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 


Carmen Abril
Viceministra de Finanzas Públicas
Encargada del Despacho 

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130014-000-00	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	31	5	2,019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1 ACUERDO MINISTERIAL	206-2019	2	8	2,019
		DIA	MES	AÑO
		No. DOCUMENTO		
		26		

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
-------------------------------	--------	-----------------	----------------	----------	-----------------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130014-11-00-000-001-000-121-0101-71-2,101-0028	DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN	-80,000.00	-80,000.00
11130014-11-00-000-001-000-122-0101-71-2,101-0028	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y	-37,000.00	-37,000.00
11130014-11-00-000-001-000-131-0101-71-2,101-0028	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	-37,000.00	-37,000.00
11130014-11-00-000-001-000-141-0101-71-2,101-0028	TRANSPORTE DE PERSONAS	-37,000.00	-37,000.00
11130014-11-00-000-001-000-162-0101-71-2,101-0028	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-37,000.00	-37,000.00
11130014-11-00-000-001-000-165-0101-71-2,101-0028	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-93,000.00	-93,000.00
11130014-11-00-000-001-000-171-0101-71-2,101-0028	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-93,000.00	-93,000.00
11130014-13-00-000-001-000-174-0101-71-2,101-0028	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-25,000.00	-25,000.00
11130014-13-00-000-001-000-195-0101-71-2,101-0028	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	-7,000.00	-7,000.00
11130014-13-00-000-001-000-233-0101-71-2,101-0028	PRENDAS DE VESTIR	-7,000.00	-7,000.00
11130014-13-00-000-001-000-244-0101-71-2,101-0028	PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	-20,000.00	-20,000.00
11130014-13-00-000-001-000-262-0101-71-2,101-0028	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-2,000.00	-2,000.00
11130014-13-00-000-001-000-267-0101-71-2,101-0028	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	-10,000.00	-10,000.00
11130014-13-00-000-001-000-299-0101-71-2,101-0028	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-4,000.00	-4,000.00
11130014-13-00-000-001-000-413-0101-71-2,101-0028	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	-30,000.00	-30,000.00
11130014-13-00-000-001-000-415-0101-71-2,101-0028	VACACIONES PAGADAS POR RETIRO	-25,000.00	-25,000.00
11130014-13-00-000-001-000-419-0101-71-2,101-0028	OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS	-11,000.00	-11,000.00
11130014-13-00-000-002-000-122-0101-71-2,101-0028	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y	-10,000.00	-10,000.00
11130014-13-00-000-002-000-133-0101-71-2,101-0028	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	-5,000.00	-5,000.00
11130014-13-00-000-002-000-162-0101-71-2,101-0028	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-4,000.00	-4,000.00
11130014-13-00-000-002-000-241-0101-71-2,101-0028	PAPEL DE ESCRITORIO	-8,000.00	-8,000.00
11130014-13-00-000-002-000-262-0101-71-2,101-0028	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-5,000.00	-5,000.00
11130014-13-00-000-002-000-267-0101-71-2,101-0028	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	-12,000.00	-12,000.00
11130014-13-00-000-002-000-291-0101-71-2,101-0028	ÚTILES DE OFICINA	-2,000.00	-2,000.00
11130014-13-00-000-002-000-419-0101-71-2,101-0028	OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS	-30,000.00	-30,000.00
11130014-15-00-000-001-000-114-0101-71-2,101-0028	CORREOS Y TELÉGRAFOS	-5,000.00	-5,000.00
11130014-15-00-000-001-000-165-0101-71-2,101-0028	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-1,000.00	-1,000.00
11130014-15-00-000-001-000-185-0101-71-2,101-0028	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	-10,000.00	-10,000.00
11130014-15-00-000-001-000-199-0101-71-2,101-0028	OTROS SERVICIOS	-3,000.00	-3,000.00
11130014-15-00-000-002-000-122-0101-71-2,101-0028	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y	-30,000.00	-30,000.00
11130014-15-00-000-002-000-185-0101-71-2,101-0028	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	-15,000.00	-15,000.00

DESCRIPCION: MODIFICACION PRESUPUESTARIA EXTERNA DE SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE LA 71000 A LA 32000 PARA FINANCIAR EL PROGRAMA 01 "ACTIVIDADES CENTRALES" DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
5	8	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130014-000-00		MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS			31 5 2,019		
					DIA MES AÑO		
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL		206-2019		2 8 2,019			26
				DIA MES AÑO			

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

11130014-15-00-000-002-000-199-0101-71-2.101-0028	OTROS SERVICIOS	-30,000.00	-30,000.00
11130014-15-00-000-002-000-262-0101-71-2.101-0028	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-25,000.00	-25,000.00
TOTAL ==>		-750,000.00	-750,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130014-01-00-000-004-000-171-0101-32-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	570,000.00	570,000.00
11130014-01-00-000-004-000-181-0101-32-0000-0000	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y	100,000.00	100,000.00
11130014-01-00-000-004-000-268-0101-32-0000-0000	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y	40,000.00	40,000.00
11130014-01-00-000-004-000-329-0101-32-0000-0000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	40,000.00	40,000.00
TOTAL ==>		750,000.00	750,000.00

DESCRIPCION: MODIFICACION PRESUPUESTARIA EXTERNA DE SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE LA 71000 A LA 32000 PARA FINANCIAR EL PROGRAMA 01 "ACTIVIDADES CENTRALES" DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
5	8	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130014-000-00		MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS			31	5	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	206-2019		2	8	2,019	26
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRAI	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		DEBITO		CREDITO	
<u>32</u>	<u>DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS</u>	<u>0.00</u>		<u>750,000.00</u>	
0000	SIN ORGANISMO	0.00		750,000.00	
0000			0.00		750,000.00
<u>71</u>	<u>DONACIONES INTERNAS</u>	<u>-750,000.00</u>		<u>0.00</u>	
2,10	Donantes varios internos	-750,000.00		0.00	
0028	FONDO EMERGENTE ACUERDO GUBERNATIVO NO. 105-2012/TN		-750,000.00		0.00
TOTAL			-750,000.00		750,000.00

DESCRIPCION: MODIFICACION PRESUPUESTARIA EXTERNA DE SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE LA 71000 A LA 32000 PARA FINANCIAR EL PROGRAMA 01 "ACTIVIDADES CENTRALES" DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
5	8	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CÓDIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130014-000-00		MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS			31 5 2,019		
					DIA MES AÑO		
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL		206-2019		2 8 2,019			26
				DIA MES AÑO			

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		-533,000.00	710,000.00
	ADMINISTRACIÓN	-533,000.00	710,000.00
DESARROLLO HUMANO		-121,000.00	0.00
	DESARROLLO HUMANO	-121,000.00	0.00
INVERSIÓN FÍSICA		0.00	40,000.00
	INVERSIÓN FÍSICA	0.00	40,000.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		-96,000.00	0.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-96,000.00	0.00
TOTAL:		-750,000.00	750,000.00

DESCRIPCION: MODIFICACION PRESUPUESTARIA EXTERNA DE SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE LA 71000 A LA 32000 PARA FINANCIAR EL PROGRAMA 01 "ACTIVIDADES CENTRALES" DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
5	8	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130014-000-00		MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS			31	5	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	206-2019		2	8	2,019	26
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		-533,000.00	750,000.00
	50300	Combustibles y Energía	-533,000.00	0.00
		50302 Petróleo y gas natural	-414,000.00	0.00
		50306 Electricidad	-119,000.00	0.00
	50900	Asuntos económicos n.c.d	0.00	750,000.00
		50901 Asuntos económicos n.c.d	0.00	750,000.00
60000	PROTECCIÓN AMBIENTAL		-217,000.00	0.00
	60300	Reducción de la Contaminación	-217,000.00	0.00
		60301 Reducción de la contaminación	-217,000.00	0.00
TOTAL:			-750,000.00	750,000.00

DESCRIPCION:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA EXTERNA DE SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE LA 71000 A LA 32000 PARA FINANCIAR EL PROGRAMA 01 "ACTIVIDADES CENTRALES" DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
5	8	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION			
11130014-000-00		MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS			31 5 2,019			
					DIA MES AÑO			
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO	
1 ACUERDO MINISTERIAL		206-2019		2 8 2,019			26	
				DIA MES AÑO				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	0.00	750,000.00
11 - EXPLORACION, EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION PETROLERA	-414,000.00	0.00
13 - SEGURIDAD RADIOLOGICA	-217,000.00	0.00
15 - INCREMENTO DE LA ENERGIA RENOVABLE EN LA MATRIZ	-119,000.00	0.00
TOTAL:	-750,000.00	750,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

DESCRIPCION: MODIFICACION PRESUPUESTARIA EXTERNA DE SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE LA 71000 A LA 32000 PARA FINANCIAR EL PROGRAMA 01 "ACTIVIDADES CENTRALES" DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
5	8	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130014-000-00		MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS			31	5	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	206-2019		2	8	2,019	26
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: MODIFICACION PRESUPUESTARIA EXTERNA DE SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE LA 71000 A LA 32000 PARA FINANCIAR EL PROGRAMA 01 "ACTIVIDADES CENTRALES" DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
5	8	2,019
DIA	MES	AÑO

Lic. Felipe José Villatoro Morales
FIRMA
ASESOR DE PRESUPUESTO
 DIRECCION TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

Felipe Basilio Cardona Suárez
FIRMA
 Jefe del Departamento de Asesoría Económica,
 DIRECCION TÉCNICA DEL PRESUPUESTO